

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 1974

NÚM. 235

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 20 de septiembre de 1974 por la que se regula el régimen de ayudas a Guarderías Infantiles, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de mayo de 1974.

Ilustrísimos y excelentísimos señores:

El Consejo de Ministros, en reunión del día 31 de mayo de 1974, encomendó a este Departamento la ejecución de un Plan Nacional de Guarderías Infantiles, con la finalidad de promover el bienestar de la población infantil y facilitar la promoción de la mujer y su incorporación al mundo laboral, estableciéndose a estos efectos las adecuadas estructuras de integración de los niños menores de seis años a través de actividades formativas preescolares que faciliten su posterior acceso a los restantes estamentos sociales educativos y a una más completa formación personal, teniendo en cuenta, en este aspecto, las necesarias especialidades por razón de minusvalías físicas o psíquicas.

La ejecución del Plan debe llevarse a efecto con la participación de los sectores de la Administración interesados y las instituciones sin fin de lucro, Entidades particulares que aporten su esfuerzo para una acción coordinada que procure un adecuado efecto multiplicador de los elementos puestos a contribución de los fines propuestos.

Por ello, y para el adecuado tratamiento de la información que se recaba de los Gobiernos Civiles, se hace preciso establecer, de una parte, los criterios ordenadores de las condiciones exigibles para la instalación y funcionamiento de las instituciones propias y de las concertadas; y de otra, los cauces adecuados para fomentar su creación y desarrollo posterior a través de las diferentes ayudas que deben regularse en los oportunos Convenios. Dichas condiciones exigibles se adaptarán a módulos mínimos de acuerdo con la relación concurso-necesidades.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las Guarderías Infantiles a que se refiere el Plan Nacional, atendiendo a los niveles de edad del sector que acojan, se denominarán de la siguiente forma:

—Hasta dos años: Casa cuna.

—De dos a cuatro años: Casa maternal.

—De tres a seis años: Jardín de infancia.

Segundo.—El Ministerio de la Gobernación promoverá la creación y funcionamiento de Guarderías Infantiles a través del Instituto Nacional de Asistencia Social y mediante acción concertada con las Corporaciones Locales, las asociaciones de padres de familia, las instituciones públicas, privadas o eclesiásticas sin fin de lucro y los particulares interesados en ellas, fijándose los correspondientes convenios entre éstas y la Dirección General de Asistencia Social.

Tercero.—La acción concertada se canalizará a través de ayudas por los siguientes conceptos:

—Proyecto técnico para la edificación e instalación de la Guardería.

—Subvenciones para la edificación y mejora de las construcciones.

—Subvenciones para equipamiento.

—Subvenciones para gastos de funcionamiento.

Cuarto.

3.1. La cuantía de las subvenciones para la edificación y mejora de las construcciones será fijada discrecionalmente en cada caso a la vista del costo total del proyecto técnico aprobado, gastos de adquisición de solares y de infraestructura urbanística.

3.2. La cuantía de las subvenciones de equipamiento se fijará en relación al costo de las instalaciones y equipamiento.

3.3. Las destinadas a gastos de funcionamiento tendrán por finalidad cubrir los posibles déficit que dificulten el normal sostenimiento de estas instituciones, para lo que será preciso acompañar con la solicitud estado de

cuentas demostrativo de la necesidad.

Quinto.—Para la concesión de estos beneficios será preciso que las solicitudes se ajusten a las siguientes exigencias:

6.1. En cuanto a las Instituciones:

6.1.1. Realizar la construcción o, en su caso, la reforma de acuerdo con lo que se establezca en los módulos mínimos exigibles.

6.1.2. Si las obras exceden de 250.000 pesetas será preciso acompañar proyecto de las mismas suscrito por Arquitecto, que comprenderá: Memoria, planos de conjunto y de detalle, pliego de condiciones técnicas y presupuesto.

Si no exceden las obras de 250.000 pesetas bastará una relación valorada de las obras firmada por un Maestro de Obras.

6.1.3. Situación jurídica del inmueble sobre el que se proyecta construir, el cual deberá estar a disposición de las personas o instituciones que se citan en el número segundo, circunstancia que se acreditará acompañando certificación del Registro de la Propiedad demostrativa del dominio del solicitante.

6.1.4. Situación urbanística. El inmueble deberá reunir todos los requisitos urbanísticos exigidos por la Ley del Suelo. Para acreditar esta circunstancia se acompañará certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, haciendo constar que ni los planes urbanísticos aprobados ni las Ordenanzas municipales en vigor se oponen a la realización de las obras que se proyectan.

6.1.5. Obligación de dedicar los bienes en que se hubiere materializado la subvención, durante treinta años, a la actividad asistencial prevista.

6.1.6. Compromiso formal de no gravar el inmueble con otras cargas que no sean las que tengan por objeto garantizar créditos destinados a la construcción o reforma de la edificación, previo conocimiento del Ministerio de la Gobernación.

6.1.7. Supervisión por la Dirección General de Asistencia Social de las cuotas que se fijen para la participación de los usuarios en el coste de los servicios, habida cuenta del monto de la subvención previa y de las condiciones fijadas en los convenios.

6.1.8. Obligación de situar en la fachada principal del edificio el distintivo de Guardería subvencionada por el Ministerio de la Gobernación, en la forma que se acuerde.

6.1.9. Por parte del titular de las subvenciones, obligación de devolución de la cantidad concedida y de los intereses legales correspondientes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones señaladas en el convenio o cese voluntario de la actividad asistencial.

6.2. En cuanto a las obligaciones de los usuarios:

6.2.1. Participación en el costo de los servicios, atendiendo a sus posibilidades económicas y cargas familiares. Dicha participación comprenderá una gama completa de prestaciones, admitiéndose incluso la exención total del pago.

6.2.2. Colaboración, en su caso, para la prestación de servicios en la propia institución.

Séptimo.—En la concesión de las ayudas se establecerá un orden de prioridad en atención a:

7.1. Disposición de unidades de maduración para minusválidos.

7.2. Localización.

7.3. Niveles de edad.

7.4. Peticionarios.

Octavo.—La Dirección General de Asistencia Social convocará anualmente la concesión de las subvenciones previstas en el Plan Nacional de Guarderías Infantiles.

Noveno.—Las solicitudes se ajustarán a modelos normalizados, acompañadas de la documentación complementaria exigida en la convocatoria.

Décimo.—El cumplimiento de las condiciones que se establecen para la concesión de estos beneficios estará sujeto a la inspección regular de la Dirección General de Asistencia Social, con la colaboración de la Dirección General de Sanidad en lo que atañe a los aspectos higiénicos y sanitarios.

Undécimo.—La colaboración de los Gobiernos Civiles se concreta en las siguientes funciones:

11.1. Elaboración y remisión a la Dirección General de Asistencia Social de un inventario de recursos y necesidades, con la participación de los Organismos oportunos, en orden a la determinación de las prioridades provinciales en el desarrollo de las acciones.

11.2. Recepción e información de las solicitudes con arreglo a la siguiente tramitación.

11.2.1. Las peticiones formuladas en impreso normalizado se presentarán en el respectivo Gobierno Civil,

que incorporará los siguientes dictámenes:

11.2.1.1. Informe social relativo a la viabilidad y cuantía de la ayuda.

11.2.1.2. Informe de la Jefatura Provincial de Sanidad sobre las condiciones de salubridad e higiene.

11.2.2. Cumplidos los citados trámites, el Gobierno Civil elevará el expediente, con su informe razonado, a la Dirección General de Asistencia Social, que resolverá.

11.2.3. La resolución se notificará simultáneamente al Gobierno Civil y al interesado.

Duodécimo.—Recaída resolución favorable se abrirá un expediente para cada una de las instituciones subvencionadas, conteniendo todos los datos necesarios tanto para la ulterior vigilancia de las mismas como para el debido control y supervisión del convenio que se establezca.

Decimotercero.—Los convenios deberán ajustarse a las normas que, a través de las oportunas reglamentaciones, establezca la Dirección General de Asistencia Social sobre los siguientes aspectos:

13.1. Tipología de las instituciones en cuanto a condiciones de construcción, capacidad, instalaciones, salubridad e higiene.

13.2. Horarios y prestación de servicios adecuados a cada uno de los tipos.

13.3. Personal especializado.

13.4. Personal voluntario, estableciéndose los correspondientes convenios con la Delegación Nacional de la Sección Femenina, Escuelas de Asistentes Sociales, Escuela Nacional de Puericultura y otras que precisen realizar prácticas en la formación de personal dedicado a estas actividades.

13.5. Régimen de aportación económica.

13.6. Condiciones que deben reunir las instituciones que dediquen plazas a minusválidos, deficientes físicos y mentales.

13.7. Peculiaridades de las Guarderías situadas en zonas de trabajo estacional.

13.8. Fijación del distintivo que deberán ostentar las instituciones que reciban cualquiera de las ayudas establecidas.

13.9. Cualquier otro aspecto que se estime oportuno regular para el correcto desarrollo del Plan Nacional de Guarderías Infantiles.

Lo que digo a VV. II. y VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. y VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmos. Sres. Director general de Asistencia Social y Director general de Sanidad y Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 236, del día 2 de octubre de 1974. 5145

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Marcelino Padierna Salán, vecino de San Miguel de Escalada (Ayuntamiento de Gradefes), para efectuar en el c. v. de «Mellanzos a San Miguel de Escalada», K. 5, H. 8, margen derecha y casco urbano, la apertura de zanjas de 0,70 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce del camino en una longitud de 5,00 m., para desagüe al colector, y 18 m. en la zona colindante de la margen del camino.

León, 28 de septiembre de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

4926

Núm. 2191.—132,00 ptas.

PRIMERA REGION AEREA

Aeródromo Militar de León

Se saca a pública subasta el arrendamiento de los pastos del Aeródromo de León, por un período de trescientos sesenta días.

Las ofertas, reintegradas según la Ley del Timbre, en sobre cerrado, dirigidas al Ilmo. Sr. Coronel Jefe del Aeródromo Militar de León, haciendo constar en el sobre: «Para la subasta de pastos del Aeródromo de León».

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 5 de noviembre del presente año, a las 11,30 horas, en el citado Aeródromo.

Precio mínimo: TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (35.000 ptas).

Información en la Jefatura de Servicios del Aeródromo.

El importe de anuncios de esta subasta correrá a cargo del arrendatario. León, 10 de octubre de 1974.—El Coronel Jefe del Aeródromo, Luis Felipe Gamir Baxeres.

5091

Núm. 2170.—143,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día catorce de junio del presente año, se adoptó acuerdo ordenando la iniciación de expediente expropiatorio de los bienes y derechos de precisa ocupación para ejecución del proyecto de alineación y apertura de la primera travesía de Miguel Zaera, hasta su enlace con la calle de San Guillermo, los cuales se describen a continuación.

Parcela n.º 1.—Propietario D. Alberto Fernández Alvarez. Libre de

edificaciones. Tiene 164,70 m² de extensión, forma de polígono irregular de seis lados y los siguientes linderos: N., calle primera travesía Miguel Zaera; S., calle San Guillermo; E., edificio de la misma propiedad, y O., primera Travesía Miguel Zaera y finca de Comunidad propietarios de D. Evaristo Campos Mardomingo, D. Miguel A. Botas Martínez y otros.

Parcela n.º 2.—Propietario: Comunidad integrada por D. Evaristo Campos Mardomingo, D. Miguel Angel Botas Martínez y hermanos, herederos de D. Manuel Campos Mardomingo y herederos de D. José Luis Botas Martínez. Tiene una superficie de 74,40 m², libre de edificaciones, existiendo en el lindero Sur cerca de cerramiento de 10 m. de longitud. Linda: N., con primera travesía Miguel Zaera; S., calle San Guillermo; Este, parcela de D. Alberto Fernández Alvarez, y Oeste, con finca de la que se segrega.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de 15 días puedan aportarse cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores cometidos en la presente relación, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 del Reglamento para su aplicación.

León, 8 de octubre de 1974.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 5095

**

Efectuada la recepción definitiva de las obras de pintura del Grupo Escolar «Ponce de León» y de construcción de acera y aparcamiento de vehículos en la margen derecha del Paseo del Parque, ejecutadas por los contratistas D. José González Canuria y D. Antonio Villafañe Llanos, respectivamente, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a dichos adjudicatarios, por razón de los aludidos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 10 de octubre de 1974.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

5094 Núm 2195.—132,00 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D.ª ESTELITA MARTINEZ LOPEZ, que solicita transformar tienda de comestibles en auto-servicio, sita en la calle Cantarranas, 18.

D.ª ALICIA GARCIA ROBLES, que solicita transformar en auto-servicio

la tienda sita en la calle Covadonga, núm. 2.

D.ª HERMINIA SUAREZ GUTIERREZ, que solicita ampliar a la venta de charcutería y conservas enlatadas con instalación de cámara frigorífica el establecimiento de venta de pollos muertos sito en la calle Barahona, 5.

D. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, que solicita transformar en auto-servicio la tienda de comestibles sita en la calle Avda. Asturias, 16.

D. URBANO ARPON BAYO, que solicita transformar en auto-servicio la tienda de comestibles sita en la calle Santa Ana, núm. 43.

D. ANGEL FERNANDEZ DIEZ, que solicita la apertura de un local para destinarlo a carbonería y venta de frutas y patatas, en la calle Obispo Cuadrillero esquina a la de San Mamés.

D.ª ROLINDES GONZALEZ GARCIA, que solicita transformar en auto-servicio la tienda de comestibles sita en la calle Ponce de Minerva, núm. 7.

D. ISIDRO MARTINEZ BORREGO, en representación de Cadena Hogar, S. L., que solicita un depósito de fuel-oil para la calefacción del edificio sito en la calle José M.ª Goy, núm. 6.

D. GUMERSINDO RODRIGUEZ ESTEBAN, que solicita transformar en auto-servicio tienda de ultramarinos y venta de pelucas sitas en la calle Pasaje Ordoño II.

León, 11 de octubre de 1974.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

5143 Núm. 2199.—297,00 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para adjudicación de las obras de decoración y reforma de la Casa Consistorial de la ciudad de La Bañeza, se hace público que el expediente de su razón se halla de manifiesto por plazo de ocho días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

La Bañeza, 10 de octubre de 1974.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 5058

Entidades Menores

Junta Vecinal de Posada y Torre de la Valduerna

SUBASTA

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el pasado 29 de septiembre, para la adjudicación de las obras de reparación de las Escuelas de esta localidad, se anuncia una nueva subasta, para el próximo día 27 de los corrientes, de diez a trece horas, con este mismo fin.

La subasta será a pliego cerrado, finalizando la recogida de los mismos

a las trece horas del día antes mencionado.

El precio tope fijado es de 300.000 pesetas.

Para ver pliego de condiciones pueden hacerlo en la casa del Secretario de esta Junta.

Posada y Torre, 12 de octubre de 1974.—El Presidente (ilegible).

5140 Núm. 2200.—121,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil núm. 221 de 1973, seguido en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D.ª Mercedes Falcón Osuna, vecina de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), se sacan a pública subasta por término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los siguientes bienes:

BIENES MUEBLES

Pesetas

1.º Un frigorífico industrial de 400 litros de capacidad, marca 3,Opas, metálico, con congelador de una sola puerta, de dos metros de alto, un metro de ancho y 70 centímetros de fondo, en buen estado de funcionamiento, valorado en..	22.000
2.º Un televisor marca Iberia de 19 pulgadas, portátil, con asa superior, serie americana, en buen estado de funcionamiento, valorado en.....	5.000
3.º Un aparato de radio marca Sonex, con onda normal y corta, de cuatro mandos, en buen estado y en funcionamiento, valorado en	1.000
4.º Un aparador de madera color oscuro, con dos puertas laterales y una puerta central de cristales, en regular estado, valorado en	300

Total pesetas 28.300

Señalándose para remate ante este Juzgado el día veinte de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández.

5114 Núm. 2181.—308,00 ptas

Juzgado de Paz de Congosto

Don Andrés González González, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Congosto.

Hago saber: Que el día 20 de noviembre de 1974 y hora de las dieciséis, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz de Congosto, sita en el edificio de la Casa Consistorial, la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados en expediente gubernativo núm. 1/74, del deudor José Manuel Álvarez Suárez, vecino del pueblo de San Miguel de las Dueñas, de este Municipio, para el pago de las multas impuestas por la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora y Jefatura Provincial de Tráfico de Logroño, respectivamente, haciendo constar: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Televisor marca Inter de 20 pulgadas y un estabilizador marca Star, todo ello en buen uso, hallándose depositados los mismos en este Juzgado de Paz y valorados pericialmente en la cantidad de 15.500 pesetas.

Dado en Congosto a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez de Paz, Andrés González.—El Secretario (ilegible).

5087 Núm 2197.—209,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 534 de 1974, por el hecho de desobediencia, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticuatro del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva

de citación en legal forma al denunciado Julián Alonso Gutiérrez, cuyo actual paradero se desconoce, expido firme y sello la presente en León a once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 5152

Anuncios particulares**Comunidad de Regantes**

de las Fuentes de La Mata y Santa Colomba de Curueño

Por el presente se pone en conocimiento de todos los regantes que la Junta General ordinaria se celebrará el día 3 de noviembre a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.—Estado de cuentas.
- 2.—Aprobación acta anterior.
- 3.—Renovación reglamentaria de cargos.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Santa Colomba de Curueño, 11 de octubre de 1974.—El Presidente, Pablo González.

5213 Núm. 2194.—99,00 ptas.

Comunidad de Regantes

ARROYO DE LAS FUENTES

Adrados de Ordás

Esta Comunidad, tiene a bien convocar a todos los componentes de la Junta, para Junta General ordinaria para celebrar el día 20 de los corrientes a las cuatro de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes, y en el lugar de costumbre del pueblo.

Lectura y aprobación del acta y examen de las cuentas del año anterior y ruegos y preguntas.

Adrados de Ordás, 8 de octubre de 1974. — El Presidente, José García Marcos.

5113 Núm. 2190.—88,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Presa de los Comunés, de Villanófar, Gradefes y Villacidayo

Por el presente se hace saber a todos los regantes de la Presa de los Comunés de Villanófar, Gradefes y Villacidayo, que el próximo día veinte tendrá lugar en Villanófar, a la una de la tarde en primera convocatoria y a las tres en segunda, una Junta General bajo el siguiente orden del día:

1.º—Tratar del nuevo canal, si va a ser una sola toma, sin perder los derechos de las otras tomas por donde riegan en el actual.

2.º—El importe del nuevo canal sólo afectará a lo que será nuevo.

3.º—Las acequias serán pagadas por partes iguales ambos regadíos.

Villanófar, a 13 de octubre de 1974. El Presidente Saturnino Cano.

5146 Núm. 2202.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Cifuentes de Rueda

Se convoca a Junta General extraordinaria para el día 20 de octubre, en primera convocatoria a las quince y en segunda a las diecisiete horas, para tratar:

1.º—Tratar del nuevo canal si va a ser una sola toma, sin perder los derechos de las otras tomas por donde riegan en la actualidad.

2.º—Si el importe del nuevo canal sólo afectará a lo que sea nuevo regadío.

3.º—Si las acequias serán pagadas por partes iguales ambos regadíos.

Cifuentes de Rueda, 10 de octubre de 1974.—El Presidente, Santiago de la Varga.

5167 Núm. 2203.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Castrillos de Cecepa, Villamejil y Cogorderos

D. Amadeo García Prieto, Presidente de la Comunidad de Regantes de Castrillos de Cepeda, Villamejil y Cogorderos.

Hago saber: Que esta Comunidad celebrará la Junta General ordinaria el día 27 de los corrientes en primera convocatoria y el 3 de noviembre en segunda, con arreglo al siguiente orden del día y a las cuatro de la tarde.

1.º—Memoria semestral.
2.º—Proyecto de presupuesto para el año 1975.

3.º—Proyecto de obras a realizar.

4.º—Distribución de las Ordenanzas.

5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que hago presente para general conocimiento de los usuarios.

Castrillos de Cepeda, 11 de octubre de 1974.—Amadeo García.

5108 Núm. 2193.—132,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 239.718/3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5008 Núm. 2165.—55,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta núm. 143.189/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5009 Núm. 2166.—55,00 ptas.